



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**" REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL **DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ**, SECRETARIO ACADÉMICO, Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**CECyTECH**", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, **ING. LUIS GUADALUPE MORALES ÁNGELES**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.



I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara el "CECyTECH" a través de su representante, que:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado, en términos del artículo 1 de su Decreto de Creación Número 218, publicado en el Periódico Oficial número 321, del Gobierno del Estado, con fecha 22 de junio de 1994, y de conformidad a la fracción II, del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y artículo 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

II.2. De conformidad con su artículo 2 de su Decreto de Creación, tiene como objetivo: Impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional nacional y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Impartir educación de nivel medio superior en las modalidades de bachillerato tecnológico; técnico profesional y técnico básico.
- Contar con personal académico calificado para la impartición de los programas de estudio y con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento.
- Proporcionar a sus alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicios de biblioteca, prácticas de laboratorio, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales o de servicio y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje.
- Crear un órgano de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios en cada uno de los planteles, con la presencia de representantes de dicho sector.
- Realizar convenios con otras instituciones mexicanas o extranjeras, estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

II.3. El Ing. Luis Guadalupe Morales Ángeles, acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2024, por lo que está facultado para escribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales



del Estado de Chiapas, artículo 13 fracciones XII y XIII del Decreto de Creación número 218, modificado y adicionado mediante su fe de erratas en el Decreto número 398, de fecha 20 de septiembre del año 2006, y artículo 13 fracciones I, IV y XX, artículo 14 fracciones II y XXII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y tecnológicos del Estado de Chiapas.

II.4. Cuenta con la siguiente Clave de Registro Federal de Contribuyentes: **CEC9406201EO.**

II.5. Conociendo la misión del “**CECyTECH**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de sus actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Soyaló Esquina Calle Pichucalco, S/N, colonia Burócratas, C.P. 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de vinculación, que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.



SEGUNDA: ALCANCES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las actividades que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se describe a continuación:

- I. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- II. Promover la organización de diplomados, cursos, talleres, seminarios y conferencias en áreas de interés para ambas partes.
- III. Realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales de las y los estudiantes universitarios que cuenten con los créditos requeridos en programas específicos autorizados.
- IV. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- V. Cooperación en proyectos culturales.
- VI. Las demás que establezcan **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada proyecto contará con un Comité Académico o Comité Técnico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que



se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin **"LA UNACH"** designa al **Dr. Florentino Pérez Pérez**, Secretario Académico, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: sec-acad@unach.mx.
- Por su parte el **"CECyTECH"** designa al **Lic. Joseuz Omar Ramos Hernández**, Director de Vinculación, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: dir.vinculacion@cecytech.edu.mx

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia de **05 (cinco) años**, contada a partir de la fecha en que sea firmado por **"LAS PARTES"**, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto por voluntad de ellas y durante su vigencia mediante la firma del convenio modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificadorio correspondiente.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de **"LAS PARTES"** efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluya en su totalidad.



DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este acuerdo, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquella que lo empleó, comisionó o contrató: por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solitarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES", a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.



En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN DE ACUERDO ANTERIOR.

El presente convenio marco constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y, por así convenir a sus intereses, sustituye cualquier otro que exista entre **"LAS PARTES"**, sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se suscribe este instrumento.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR ORIGINAL A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Por **"LA UNACH"**

Por **"EL CECyTECH"**


DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR


ING. LUIS GUADALUPE MORALES
ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL



TESTIGOS

DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ
SECRETARIO ACADÉMICO

LIC. JOSEUZ OMAR RAMOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

ING. ROGELIO DENIS CASTAÑEDA
DIRECTOR ACADÉMICO

LIC. EDUARDO TAPIA CRUZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**, CON FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.